

La controversia creacionismo-evolución. Perspectiva jurídica

Por DIEGO BETANCOR CURBELO

La controversia creacionismo-evolución en Estados Unidos tiene sus antecedentes en la confrontación entre la ciencia y la religión que se planteó en Europa en el siglo XIX, más particularmente en Inglaterra, con la presentación y difusión de la teoría de la evolución. Sorprende la persistencia de esta polémica en los últimos años del siglo XX y que se siga aún planteando tal confrontación en términos fuertes, precisamente en los Estados Unidos, nación adelantada en avances y descubrimientos científicos. Una activa y decidida minoría fundamentalista cristiana continúa luchando contra la difusión de las ideas evolucionistas, manteniendo una controversia que tiene reflejos o implicaciones en la esfera jurídica –legislativa, judicial y constitucional–, así como en la esfera educativa y en la académica.

En este artículo se exponen los términos en que se plantea la controversia, el desarrollo de la ideología fundamentalista que la mantiene viva, así como las sucesivas y variadas estrategias y los aspectos más relevantes de sus implicaciones jurídicas.

I. FIJISMO Y EVOLUCIÓN

En el siglo XIX la influencia de la ciencia, con sus muchos descubrimientos e invenciones y sus contribución a la riqueza general, se hizo notar en diferentes esferas del espíritu humano llevando consigo un cambio importante en las posiciones relativas de la ciencia y la religión.

El Fijismo, la idea heredada del pensamiento medieval de que las especies vegetales y animales habían sido creadas tal como eran y que no había habido cambio alguno en ellas, había dominado la biología hasta el siglo XIX y estaba implícita en el sistema clasificatorio de Linneo. La interpretación literal cristiana del relato bíblico de la creación implicaba la inmutabilidad o fijeza de las especies. La idea de Lamarck de una transformación lineal de las especies dio paso a la refina la teoría de la evolución biológica general no lineal de Darwin, teoría que acabó por imponerse en el mundo científico y en la opinión pública mundial. La continua acción selectiva de la lucha por la existencia –la selección natural– sobre las variaciones adaptativas de los individuos al azar había conducido con el tiempo, tras sucesivas generaciones a la aparición de nuevas especies; la selección natural era para Darwin el mecanismo explicativo del hecho de la evolución, proceso fundamental del mundo vivo ¹.

II. DARWINISMO Y RELIGIÓN

Los problemas científicos que estaban en el trasfondo de la teoría de la evolución de Darwin se entretejían con cuestiones teológicas y no es sorprendente por lo tanto que las implicaciones teológicas de la teoría evolucionista recibieran la inmediata y amplia atención que recibieron. Darwin, en el *Origen de las Especies* (1869) no aplicó explícitamente su teoría al hombre, aunque era evidente que se daba cuenta de la aplicabilidad de los conceptos fundamentales de su teoría a cuestiones de la vida social y humana. En *La Descendencia del Hombre* (1876) expuso que el mismo proceso que había producido el resto del mundo animal se aplicaba también a los seres humanos, es decir, que también el hombre había evolucionado lenta y penosamente de un antecesor parecido a un mono ². A la ortodoxia religiosa le era inadmisibles la idea de que la creación del hombre hubiese sido impremeditada, no creada especialmente en la imagen divina, sino el resultado de un proceso mecánico; al mismo tiempo que negaba la autenticidad del relato bíblico de la creación, la teoría darwinista no consideraba al hombre como parte de un diseño, sino como un accidente.

¹ DARWIN, Charles (1809-1882), *On the Origin of Species by Means of Natural Selection, or the Preservation of favoured Races in the Struggle for Life*, Londres, Murray, 6.^a ed., 1872 (trad. esp.: *El origen de las especies*, ed Josa i Llorca, Espasa-Calpe, 1988). La ascendencia común, el gradualismo y la multiplicación de las especies son también conceptos originales de Darwin, además del hecho de la evolución y de la selección natural como mecanismo evolutivo. Darwin redactó un esquema breve (23 páginas) de sus ideas evolucionistas en 1842, que amplió en 1844 a 230 páginas (*Foundations of the Origin of Species*).

² DARWIN, Charles, *The Descent of Man and Selection in relation to Sex*, 2.^a ed., Londres, Murray, 1874 (trad. esp.: *El origen del hombre y la selección en relación al sexo*, EDAF, Madrid, 1963).

La Iglesia consideró que la teoría darwinista era peligrosa para la religión y levantó una tormenta de oposición. Un famoso debate tuvo lugar en la sesión de la *British Association for the Advancement of Science* en la Universidad de Oxford en 1860, al año de la publicación del *Origen de las Especies*, en la que el arzobispo de Oxford, James Wilberforce, intentó mantener a toda costa el primer capítulo del Génesis como relato literal de la creación. Esta reunión marcó un hito en la creciente separación de las dos áreas importantes de la experiencia humana, el primero de los muchos choques entre la religión y la ciencia sobre el darwinismo y la evolución que se habrían de producir en años sucesivos ³.

Darwin fue sin duda el más fructífero pensador del siglo XIX; su huella fue muy profunda en todas las direcciones del conocimiento, no sólo entre los científicos (biólogos, paleontólogos, embriólogos) sino también entre los historiadores, sociólogos, políticos y juristas. El evolucionismo ha venido a ser una ley general de la sociedad, común a todos los órdenes de la existencia humana; una aplicación sociológica la constituye el llamado «darwinismo social» que trasladaba a la sociedad humana la selección natural de los más aptos en la lucha por la vida. En el derecho influyó directa e inmediatamente, por ejemplo, en las ideas de Henry Sumner Maine sobre la evolución del *status* al contrato en líneas evolutivas predeterminadas paralelas a las de las otras instituciones sociales ⁴.

III. EL MOVIMIENTO CREACIONISTA

1. La tradición creacionista y el fundamentalismo cristiano antievolucionista

El creacionismo actual tiene su origen en la reacción evangélica protestante a las teorías de Darwin. En el siglo XIX la teoría de la evolución, además de otros factores tales como el mecanicismo, el materialismo y el determinismo, motivó la acción de oposición religiosa; oponerse a la evolución era una prueba de fe en la exactitud de la interpretación literal de la Biblia de creación instantánea de especies permanentes y del hombre a imagen de Dios ⁵. Fervorosos defensores protestantes fundamentalistas se prepararon para destruir el darwinismo

³ Una detallada descripción de la reunión se puede leer en HUXLEY, L., *The Life and Letter of Thomas Henry Huxley*, Londres, Mac Millan, 1900.

⁴ Véase STEIN, P., *Legal Evolution*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980.

⁵ «La supremacía derivada del hombre sobre la tierra, el poder humano del habla articulada, el don de la razón humana, la libertad humana y la responsabilidad... todos son igual y extremadamente inconciliables con la noción degradante del origen bruto de quien fue creado a imagen de Dios». WILLBERFORCE, S., «Is Mr. Darwin a Christian?» (crítica del *Origen...* publicada anónimamente), *Quarterly Review*, vol. 108, julio 1860, pp. 225-64.

motivando la introducción en algunos estados de la unión norteamericana de legislación prohibiendo la enseñanza del evolucionismo en las instituciones de educación pública ⁶.

Los teólogos conservadores americanos –la Princeton School de fines de siglo– habían modificado su actitud admitiendo alguna forma de evolución; «la mayor parte de las religiones habían ido aceptando paulatinamente la noción de la aparición de la humanidad después de una larga evolución».

El movimiento social fundamentalista americano se desarrolló en la última parte del siglo XIX como respuesta a los cambios sociales que estaban teniendo lugar con motivo de la revolución industrial y la inmigración; tenía sus raíces en el revivalismo metodista de principios del siglo XIX y a finales del siglo, cristalizaba alrededor de la idea evolucionista, cuyo desarrollo algunas sectas evangélicas protestantes fundamentalistas percibían como amenaza a las creencias cristianas y como responsable de la decadencia de los valores morales tradicionales.

En los años siguientes a la Primera Guerra Mundial, esta corriente se localizaba preferentemente en los estados rurales del sur del llamado «cinturón bíblico» de tradición evangelista protestante que mantenía un dogmatismo ortodoxo de autoridad sin apertura alguna, muy lejos de la actitud científica, lo que hacía inevitable el conflicto.

Hasta 1920, el sentimiento antievolucionista en los estados del sur se concretaba en intentos de promoción de leyes que prohibieran la enseñanza de la evolución en las escuelas públicas. El creacionismo del siglo XX constituye una manifestación de esa profunda corriente fundamentalista de la historia social americana. La controversia se centra en cinco principales cuestiones: 1) si el origen del mundo fue creación por causas supernaturales o si vino a existir sin tales causas, 2) la edad del universo, de miles o de billones de años, 3) el origen de la vida, creada de la nada o por procesos químicos, 4) la evolución biológica y la

⁶ Los pensadores católicos, por su parte, no tenían la dificultad de una interpretación literalista de la Biblia, pero, conscientes del peligro para las doctrinas deístas y de la inmortalidad del alma, elaboraron unas tesis compatibilistas basadas en las diferencias entre la evolución como hipótesis científica y como especulación filosófica, entre la teoría de la evolución y el darwinismo, entre la evolución de los reinos vegetal y animal y la aplicada al hombre; se aceptaba la explicación científica de la evolución de las especies animales pero con la conclusión de que el alma humana, al ser de naturaleza espiritual, no puede derivarse del alma animal, por lo que su origen había que referirlo a un acto creador de parte de Dios. Tesis expuesta por el jesuita E. Wassmann en *La Biología Moderna y la Teoría Evolucionista*, Friburgo, 1904; Juan Pablo II, en su discurso de Academia Pontificia de las Ciencias, de 22 de octubre de 1996, dijo que «hoy, casi medio siglo después de la publicación de la Encíclica *Humani Genesis*, de Pio XII los nuevos conocimientos nos llevan al reconocimiento de la teoría de la evolución como algo más que una hipótesis».

Una tercera respuesta religiosa fue la del «movimiento Modernista», que reformuló la doctrina cristiana a la luz de la nueva evidencia. Fue adoptada inicialmente por católicos y protestantes, hasta que en 1907 el Papa Pío X la condenó, por lo que luego sólo se confinó a círculos protestantes. Los «modernistas» aceptaron la teoría completa de la evolución y aplicaron esta idea a la religión misma, pensando que los nuevos conocimientos podían usarse para tener una comprensión de la vías divinas en el mundo más profunda que la obtenible de los viejos dogmas.

modificación de las especies, y 5) los orígenes humanos, distintivamente creado o evolucionado de otras formas de vida.

El relato del *Génesis*, capítulos 1: a 7:3, es interpretado por los creacionistas en un sentido literal más o menos estricto, estando divididos entre los defensores de una creación reciente en los últimos pocos miles de años («Young Earth Creationism») y los defensores de una creación del universo, la tierra y la vida mucho más lejana («Old Earth Creationism») ⁷.

Un segundo debate interno concierne a la naturaleza del diluvio bíblico, si fue universal o de carácter local, si fue un cataclismo fuerte o una más suave inundación; este punto se relaciona con las tesis catastrofistas «necesidad de cataclismos para explicar las discontinuidades en los estratos geológicos y en los fósiles de especies desaparecidas» y la opuesta teoría científica, la teoría uniformista de Lyell que propugnaba un proceso uniforme de desarrollo de lento y gradual cambio geológico ⁸.

2. Corrientes actuales del movimiento. La «ciencia de la creación»

La estrategia utilizada por el movimiento creacionista actual consiste en presentar como teorías científicas lo que realmente son doctrinas o ideas religiosas, confundiendo ciencia y religión. Por esta vía exigen que los libros de texto de la enseñanza publiquen concedan un «tratamiento equilibrado», es decir, que sus teorizaciones «científicas» sean tratadas en un plano de igualdad con la teoría de la evolución, ya que ambas son «teorías científicas». En esta línea elaboran una «teoría del diseño inteligente», una «teoría de la complejidad inicial» y principalmente la «ciencia de la creación» o «creacionismo científico».

⁷ *Génesis* 1:1 a 2:3 describe la creación en seis «días», cuya secuencia presenta algunos problemas (por ejemplo que la luz se hizo el día primero pero su fuente, el sol, no apareció hasta el cuarto día). Hay una segunda historia de la creación en el *Génesis* 2:4 a 2:25 que difiere algo de lo anterior: la creación ocurrió en un día, animales y plantas fueron creados después de Adán y Eva, etc. El creacionismo de «Tierra Joven» («Young Earth») se derivó de la traducción de King James. Una versión la basan sus defensores en la frase «ante el Señor un día es como mil años» (segunda epístola de Pedro, 3:8), por lo que la creación tuvo lugar en seis mil años. Pocos de los primeros Padres de la Iglesia tuvieron un punto de vista dogmático sobre el tiempo y la duración de los sucesos de la creación. El arzobispo James Ussher, de Armagh (Irlanda), había calculado en 1650 que la creación había tenido lugar el año 4004 a d. C. basado en la numerología bíblica. En el siglo XVII otro clérigo, John Lightfoot, vicescanciller de la Universidad de Cambridge, había afinado la fecha al 23 de Octubre del año 4004 a d. C., a las nueve de la mañana. Existe una corriente creacionista llamada «Creacionismo Progresivo» (inscrita dentro de la corriente «Old Earth») que defiende el que cada uno de los seis «días» es un largo período de tiempo –quizás cientos de millones de años– no siendo instantánea la creación. Para esta corriente, el diluvio fue un evento local en Mesopotamia, o quizás mundial, pero en todo caso tranquilo.

⁸ C. H. Lyell expuso en sus *Principios de Geología*, documento fundacional de las ciencias de la Tierra, su Teoría Uniformista argumentando que la simple suma de pequeños cambios a lo largo de períodos inmensamente largos puede explicar los cambios espectaculares en la superficie de la tierra y que observando los actuales procesos (erosión, sedimentación) se podían explorar sus velocidades y efectos al pasado.

En los años treinta se había fundado la primera de las organizaciones del movimiento creacionista moderno, la *Religion and Science Association*, influenciada por G. Mc. Ready Price⁹. La *American Scientific Affiliation* reunió en 1941 creacionistas de diversas tendencias, habiéndose escindido de la misma en 1963 la *Creation Research Society* que exige formalmente de sus afiliados tener un postgrado en ciencias y creer en la verdad literal de la Biblia¹⁰. El *Creation Science Research Center* se fundó en 1970, con la finalidad principal de publicar libros de texto y distribuir información en escuelas y comités estatales de educación. La organización líder en este campo probablemente es el *Institute for Creation Research* de California, afiliado al *Christian Heritage College* de la Iglesia Bautista que desde su fundación en 1970 ha publicado numerosos libros y editado varias revistas mensuales sobre la «ciencia de la creación»¹¹.

La base intelectual de la difusión actual de la «teoría del diseño inteligente» la constituye la *Foundation for Thought and Ethics*, de Texas. Muchos de los miembros son graduados en materias científicas, teólogos, algunos profesores en universidades de cierto prestigio tanto estatales como privadas, y en universidades o «colleges» religiosos denominacionales (baptistas del sur principalmente, aunque también luteranos, presbiterianos, metodistas y adventistas).

Entre los autores más conocidos están Henry M. Morris (fundador y presidente de la *Creation Research Society* y luego presidente del *Institute for Creation Research*), autor junto con John C. Whitcomb del libro *Genesis Flood*¹² de 1961, que reavivó el movimiento creacionista moderno; también destacan Douane Gish (vicepresidente de CRS), Kelly Seagraves, y otros. Además de libros y monografías, estos autores desarrollan gran actividad propagandística en conferencias en institutos, universidades y congresos, en litigios judiciales, y muy principalmente ante consejos escolares («school boards») pretendiendo sea eliminada de la enseñanza pública la teoría de la evolución, o al menos exigiendo un «tratamiento equilibrado» de las teorías evolucionista y creacionista. Generalmente los creacionistas publican artículos en las revistas de sus propias editoriales, ya que sus artículos no suelen ser

⁹ A George Mc. Ready Price, adventista del Séptimo Día, se debe la forma actual del credo creacionista. Publicó en 1923, *The New Geology*, en que explica los estratos rocosos datándolos a partir de un diluvio universal catastrófico; afirmaba que la Tierra era joven y que había sido creada literalmente en seis días.

¹⁰ La declaración de fe tiene cuatro puntos, el primero de los cuales dice: «la Biblia es la palabra santa de Dios, y creemos que está completamente inspirada todas sus aseveraciones son histórica y científicamente verdaderas... El relato del Génesis es una presentación fáctica de simples verdades históricas». Esta declaración salió a relucir en el juicio de 1980 en Arkansas que será comentado más adelante en este artículo.

¹¹ La principal editorial del «creacionismo científico» es la Creation-Life Publishing Co., de ICR.

¹² Henry M. Morris es ingeniero influenciado por George Mc. Ready Price; John C. Whitcomb profesor de teología del Antiguo Testamento en Indiana. Del *Genesis Flood* se han vendido más de 200.000 copias y varias de sus frases fueron citadas en los testimonios del juicio de Arkansas.

aceptados por las revistas científicas de calidad, tales como *The Scientific American*.

Basan sus argumentos estos autores sobre fundamentos científicos, pretendidamente científicos o pseudocientíficos. Cierto es que la teoría sintética de la evolución no puede explicarlo todo y que entre los científicos evolucionistas hay divergencias abiertamente expuestas en sus publicaciones. Los creacionistas resaltan los fallos de la teoría (algunos, incluso, después de haber sido resueltos), las divergencias entre los evolucionistas y la existencia de puntos débiles en el paradigma darwinista, por lo que su argumentación constituye esencialmente una respuesta negativa. Hay que recordar que Darwin acumuló pruebas para demostrar que la evolución es un hecho que ha tenido lugar señalando a la selección natural como un mecanismo de tal proceso, quizás el principal pero no el único. Su teoría tenía fallos y lagunas entonces inevitables, al desconocerse los mecanismos de la herencia, los genes, las mutaciones espontáneas, la genética de poblaciones y la deriva genética; ello dio lugar a discrepancias entre los que aceptaban el hecho de la evolución, pero que concebían de diferente manera el mecanismo del proceso ¹³.

Entrando en el campo de la filosofía de la ciencia los autores del «creacionismo científico» insinúan que la evolución es «meramente una teoría» y no un hecho. Aparentan no reconocer que en lenguaje científico una «teoría» no implica duda o falta de prueba ni es sinónimo de conjetura sino un concepto firmemente fundado sobre hechos, no una hipótesis indocumentada, y que las teorías explican los hechos ¹⁴. Recalcan también que hay varias teorías de la evolución e implican que cada una de ellas refuta a las otras, cuando en realidad hay acuerdo general en los elementos fundamentales de la teoría y sólo divergencias modales ¹⁵. Califican a la evolución como paradigma de «ortodoxia darwinista». Citando a Kuhn en que «rechazar un paradigma sin sustituirlo por otro es rechazar la ciencia misma», algunos creacionistas quieren convencer de que la comunidad científica no abandona el darwinismo (que ellos estiman como debilitado por diferencias entre los investigadores evolucionistas) por temor a quedarse sin teoría y tener que abandonar la comunidad científica al no compartir el paradigma ¹⁶.

Los «creacionistas científicos» extienden sus investigaciones a muchos campos de la ciencia, desde los orígenes del universo a la bio-

¹³ Como se explicó más arriba (véase nota 7), el creacionismo tiene muchas más variantes que difieren entre sí.

¹⁴ «Una teoría científica es el punto final del método científico, a menudo el fundamento de un campo entero de conocimiento». BERRA, T. M., *Evolution and the Myth of Creationism*, Stanford, Stanford University Press, 1990.

¹⁵ Por ejemplo, Nils Eldredge y Stephen Jay Gould han desarrollado conjuntamente la idea del «equilibrio puntuado» de que la evolución procede por episodios relativamente cortos de evolución rápida seguidos por largos periodos de estabilidad, lo que se opone al ritmo evolutivo gradual de Darwin.

¹⁶ KUHN, T. S., *La estructura de las revoluciones científicas*, Mexico, Fondo de Cultura Económica, 1975. El profesor de Derecho de Berkeley Philip Johnson, autor creacionista, da esta versión sesgada de las ideas de Thomas Kuhn. Conferencias de Hillsdale College, noviembre 1992.

logía. Sus principales afirmaciones sustantivas son las siguientes: 1) que no se encuentran formas transicionales predichas por la evolución; 2) que hubo una repentina aparición de millones de animales complejos en el Cámbrico; 3) que el tiempo en base al campo magnético de la tierra es demasiado corto para la evolución y que sólo data de siete a diez mil años; 4) que todos los fósiles fueron depositados cuando el diluvio universal que duró un año; 5) que la evolución conculca la segunda ley de la termodinámica. Afirmaciones éstas que han sido completamente refutadas por hechos y observaciones contrastadas. Los creacionistas ante la carencia de pruebas de sus propias hipótesis se dedican principalmente a encontrar huecos o fallos en las teorías evolucionistas confiando en la mayoría de los casos en argumentos retóricos y en asunciones no probadas; sin embargo, las pruebas que demuestran el hecho de la evolución han sido corroboradas por científicos en observaciones contrastadas que hacen que hoy día la teoría evolucionista descansa en una sólida y extensa base factual ¹⁷.

IV. POLÍTICA EDUCATIVA Y LEGISLATIVA CREACIONISTA

En los años de la primera guerra mundial un movimiento fundamentalista cristiano conservador minoritario empezó una lucha activa contra las teorías darwinistas, alcanzando su punto álgido en los años veinte. Temiendo que se enseñara en las escuelas lo que ellos veían como la destrucción de la credibilidad de la Biblia y la negación de Dios, fomentaron un sentimiento popular anti-evolucionista utilizando vías legales para intentar forzar sus creencias en el sistema educativo. Entre 1921 y 1929 se presentaron propuestas ante los legisladores de veinte estados norteamericanos para prohibir la enseñanza de la evolución en las escuelas públicas; en 1925, los estados de Tennessee, Minnesota e Illinois tenían aprobadas leyes en tal sentido, siguiéndoles Missouri, Arkansas y Texas en la segunda mitad de la década ¹⁸. La existencia de los problemas sociales de esa época, que los fundamentalistas asociaban con el materialismo científico alimentado por la teoría de la evolución, se unía al deseo de los padres de controlar la educación y los valores de sus hijos.

¹⁷ La ordenación de los fósiles en las capas geológicas, los cada vez más perfectos métodos de datación radiométrica, las pruebas de la biología molecular, todo ello hace que «la evolución sea la única explicación que unifica la impresionante colección de observaciones en anatomía comparada, biogeografía, record fósil, biología y biología molecular y bioquímica. Eugenie C. Scott, director del *National Center Science Education*, organización no lucrativa de Berkeley, California, defensora de la enseñanza de la evolución y opuesta a la difusión de la ciencia de la creación.

¹⁸ Missouri en 1926, Arkansas en 1928 y Texas en 1929. Los veinte estados en los que se habían propuesto leyes anti-evolución eran principalmente estados del sur y oeste, en los que era mayor la presión creacionista.

En 1926 tuvo lugar en Tennessee un proceso contra un profesor de instituto que había explicado en clase la teoría de la evolución, en contra de la prohibición legal entonces vigente, proceso que tuvo gran difusión y convirtió a la confrontación subyacente en cuestión pública. Aunque el profesor resultó condenado, como era de esperar, sin embargo la victoria moral fue para el evolucionismo¹⁹. Durante las tres décadas siguientes los fundamentalistas concentraron sus esfuerzos en introducir las preces religiosas en las escuelas, fundar colegios, seminarios y periódicos; los libros de texto escolares continuaban ignorando a Darwin, no formando la teoría de la evolución parte integrante de los planes de estudio de las escuelas públicas, permaneciendo en vigor en varios estados del sur las leyes anti-evolución.

Varios acontecimientos contribuyeron al comienzo de los años sesenta a reavivar la controversia. En 1963 se formó una comisión nacional de reforma de los planes de estudio de ciencias al considerarse que estaba atrasada en esta materia la educación pública y que era necesario adoptar una aproximación actualizada a la ciencia sin evitar materias controvertidas tales como la evolución. Influyó en esta nueva actitud el adelanto soviético en la carrera espacial y la celebración en 1959 del primer centenario de la publicación del «*Origen de las Especies*»²⁰.

En 1963 se elaboraron textos introductorios para los institutos con la nueva orientación, pero varios estados del sur los rechazaron con activas campañas contrarias. A ello se unió el impulso que recibió la causa fundamentalista con la publicación en 1961 del libro *The Genesis Flood* (La inundación del Génesis) de Henry H. Morris (citado anteriormente como fundador de CRS) y John C. Whitcomb, libro que obtuvo gran difusión, y llevó a una subsiguiente renovada actividad en la producción de cientos de libros y artículos creacionistas y a la fundación de sus principales organizaciones²¹, y a publicadas discusiones con los evolucionistas. Llevó también a la introducción de nueva legislación pro-creacionista y a un gradual cambio táctico importante y estudiado, el paso de un creacionismo bíblico de orientación cristiana a un «creacionismo científico» de orientación pública. En esa década varias sentencias habían declarado inconstitucionales y derogadas las leyes restrictivas anti-evolucionistas²²; a pesar de estos reveses los fundamentalistas renovaron sus ataques bajo el manto del «creacionismo científico».

¹⁹ El «juicio Scopes» en aplicación de la ley de Tennessee de 1926 es el primero de los comentados más adelante en este artículo.

²⁰ El adelanto de la URSS en la carrera espacial hecho evidente repentinamente en 1957 por el lanzamiento del Sputnik hizo que el *American Institute of Biological Science* elaborara una serie de textos escolares actualizados que incluyen la teoría de la evolución; son de tal calidad estos textos que aún hoy día más de la mitad de las escuelas públicas los continúan usando. La Universidad de Chicago celebró el centenario del Origen de las Especies en 1959, siendo el invitado de honor Julian Huxley, nieto de T. H. Huxley, el perro bulldog de Darwin.

²¹ La *Creation Research Society* en 1963; el *Institute for Creation Research* en 1970.

²² Tales como la sentencia en el caso *Epperson v. Arkansas* en 1968, que anuló por inconstitucional la ley anti-evolucionista de ese estado de 1929.

Además de reinterpretar la teoría de los orígenes en términos de autoridad bíblica, se presentaban ahora como científicos reinterpretando las pruebas fósiles desde el enfoque de la creación especial. El creacionismo dejaba de ser expresión de gente rural de áreas apartadas y pasaba a ser expresión de gente profesional entrenada técnicamente, que presentan al Génesis «no como dogma religioso sino como una hipótesis científica alternativa capaz de ser evaluada por procedimientos científicos. No se presentan como creyentes sino como científicos ocupados en un debate académico sobre la validez metodológica de dos teorías científicas»²³. Se constituyeron en vigilantes de los libros de textos que estaban siendo introducidos en los colegios e institutos públicos, influyendo sobre los consejos escolares y comisiones estatales de educación. Un extenso debate tuvo lugar en el seno del Consejo de Educación de California respecto a las recomendaciones a incluir en los libros de texto escolares de biología con confrontaciones entre expertos para evaluar la opinión pública; finalmente en 1976 la Comisión hizo unas recomendaciones neutrales aconsejando evitar dogmatismos, recomendando «tiempo igual» para la enseñanza de las dos teorías, de la evolución y de la creación.

Al comienzo de los años ochenta, la mayor parte de los libros de texto en algunos estados evitaban colisionar con las creencias religiosas y reducían el tratamiento de la teoría de la evolución; varias legislaturas estatales estaban considerando leyes que requiriesen un «tratamiento equilibrado». «El nuevo evangelismo del fundamentalismo americano tiene un sofisticado sentido político y usa el sistema judicial y los medios de masas, al igual que los convencionales métodos socioevangélicos, para alcanzar objetivos religiosos»²⁴.

En 1980 fueron aprobadas en Arkansas y en Louisiana leyes que obligaban al igual tratamiento. Ambas leyes fueron impugnadas en históricos procesos y finalmente declaradas inconstitucionales, procesos que se describen y comentan más adelante.

La etapa actual de la controversia creacionismo-evolución la contribuye la difusión a nivel local y popular de una teoría de «diseño inteligente» como nueva estrategia fundamentalista; «la complejidad del mundo sólo puede explicarse por la existencia de un agente inteligente». Al presente renovado esfuerzo del movimiento ha contribuido la proliferación de organizaciones de la llamada «derecha religiosa», animada por el triunfo republicano en las elecciones de 1994 al Congreso.

V. PERSPECTIVA JURÍDICA

Las etapas de la actividad de los fundamentalistas en su lucha contra la evolución han estado marcadas a lo largo de los años por la aprobación de leyes por ellos promovidas y por procedimientos judiciales clave.

²³ NELKIN, D., «From Dayton to Little Rock: Creationsm evolves», en *M. C. la Follette Creationism, Science and the Law*, Cambridge, M. I. T. Press, 1983, pp.74-85.

²⁴ LA FOLLETTE, M. C., *op. cit.*, p. 4.

Entre los años 1920 y 1930 fueron promulgadas, por presión política, leyes que prohibían la enseñanza de la teoría de la evolución en las escuelas públicas de algunos estados principalmente del sur conservador, el llamado «cinturón bíblico». El primero de los procesos que se comentan seguidamente, el juicio Scopes, fue provocado por una asociación de libertades civiles para atraer la atención sobre tal estado de cosas y la subyacente lucha de las ideas.

El renovado interés general por la formación científica de los años 60 motivó la introducción de la materia en los planes de estudio así como la abolición por inconstitucionales de algunas de las citadas leyes. Tal fue el caso Epperson en el que el Tribunal Supremo Federal abolió en 1968 la ley de Arkansas de 1929²⁵. Esto hizo que los creacionistas activistas cambiaran de estrategia; ya que no podían prohibir la enseñanza de la evolución intentaban convencer para que, al menos, se enseñaran también las ideas creacionistas junto con las evolutivas en igualdad de tratamiento como teoría alternativa de igual rango científico. Este «creacionismo científico» («ciencia de la creación»), ocultaba la promoción de ideas religiosas particulares, lo que se oponía a la Cláusula de establecimiento de la Enmienda primera de la Constitución. Consiguieron, sin embargo, la promulgación de leyes de «tratamiento equilibrado» en Arkansas y Louisiana.

Sobre la constitucionalidad de tales leyes se promovieron en los años 80 litigios que dieron lugar a históricos procesos, llegando en el caso de la ley de Louisiana a ser decididos finalmente por el Tribunal Supremo Federal. En estos litigios se trataron, y en las sentencias quedaron reflejadas, importantes cuestiones políticas, educativas, filosóficas y científicas además de la cuestión central de la inconstitucionalidad.

Como resultado de estos procedimientos, los fundamentalistas activistas parecen haber adoptado en la actualidad una nueva estrategia de influencia que será comentada en la última parte de este artículo. Al analizar desde una perspectiva jurídica la anatomía de esta controversia, las cuestiones más interesantes tener en cuenta son: 1.º Cómo se desarrolló la controversia hasta el punto que fue litigada. 2.º Quiénes son los intervinientes, por qué intentan ir a los tribunales y cuál es la base de su pretensión. 3.º Cómo los tribunales han evaluado la pretensión de ser el creacionismo científicamente tan legítimo como la evolución; y 4.º Cómo han afectado estos procesos a las estrategias creacionistas.

1. **State of Tennessee v. John Thomas Scopes**²⁶

La legislatura de Tennessee había aprobado en marzo de 1925 la ley Butler, cuyo artículo 1 disponía que: «Será ilegal para cualquier profesor en cualquiera de las universidades, escuelas normales o cualquier

²⁵ Epperson v. Arkansas, 393 U.S. 97 (1968).

²⁶ State of Tennessee v. John Thomas Scopes, 5231 and 5232, Circ. Ct. Rhea County, Tenn. (1925).

otra escuela pública del Estado, sostenida en todo o en parte por fondos públicos estatales, enseñar cualquier teoría que niegue el relato de la creación divina del hombre y enseñar en cambio que el hombre desciende de un orden animal inferior». La *American Civil Liberties Union* (ACLU), de Nueva York (Unión Americana de Libertades Civiles) había decidido provocar un juicio que pusiera a prueba la constitucionalidad de la ley Butler respecto a la Enmienda primera de la Constitución y ofrecía asesoría legal a cualquier profesor que quisiera desafiar tal ley. J. T. Scopes, profesor del Instituto de Dayton, aunque preocupado más por las libertades civiles que por la evolución, se prestó a ello y fue debidamente acusado de enseñar la teoría evolucionista en contra de la legislación vigente ²⁷. El juicio que pasó a ser conocido como el «juicio del mono», tuvo lugar en julio de 1925, en medio de una gran expectación, siendo ávidamente seguido por la prensa americana e internacional ²⁸.

La cuestión constitucional de fondo quedó en segundo plano mientras los dos abogados se enzarzaban en cuestiones de ciencia, religión y moral. El pleito era visto como un choque entre la ciencia y la religión, siendo la cuestión subyacente, la de quién debiera ser responsable de decidir los programas de enseñanza pública. Se planteaba si los valores de la comunidad debieran ser tenidos en consideración; «¿Puede una minoría en este Estado obligar a un profesor a enseñar que la Biblia no es verdad y hacer que los padres paguen el sueldo del profesor para que les diga a sus hijos que lo que ellos creen es falso y peligroso?» preguntaba el abogado de la acusación que basaba su caso en *Genesis* 1:25-27.

El juez Raulston, queriendo restringir el testimonio a la cuestión de si Scopes había quebrantado o no la ley, enseñando la teoría de Darwin, rechazó la petición de la defensa de traer expertos (científicos) para testificar sobre las pruebas de la teoría evolucionista ²⁹. J. Scopes, que había reconocido desde el principio haber quebrantado la ley, fue declarado culpable por el jurado y el juez mismo (no el jurado) le impuso la multa mínima de cien dólares lo que provocó que la sentencia fuera revocada por el Tribunal Supremo de Tennessee en 1926 por un tecnicismo formal ³⁰ y no fuera posible apelar y recusar la constitucionalidad de la ley ante el Tribunal Supremo Federal que era la idea de Darrow y de la ACLU. Aunque no consiguieron su objetivo final (declaración de inconstitucionalidad de la Ley Butler), los creacionistas habían perdido la batalla al haber sido expuestas en el proceso las incongruencias de la

²⁷ John T. Scopes no era profesor de biología sino interino contratado a tiempo parcial que había dado una sola clase de biología.

²⁸ La acusación estaba a cargo de W. J. Bryant, hábil político fundamentalista, candidato en tres ocasiones a la presidencia y secretario de Estado con W. Wilson; el defensor fue C. Darrow, famoso abogado criminalista y defensor de los derechos humanos.

²⁹ El juez negó el testimonio oral pero finalmente se vió obligado a incorporar a los autos un informe escrito por dichos expertos en biología evolucionista.

³⁰ El propio juez impuso a Scopes una multa de cien dólares (la mínima). El veredicto fue revocado por el Tribunal Supremo de Tennessee en enero de 1927, porque según una ley de este estado era el jurado, y no el juez, quien tenía que fijar la multa si era superior a cincuenta dólares.

narración bíblica. Las últimas palabras de T. Scopes en el juicio fueron: «Señoría: he sido culpable de violar una ley injusta. En el futuro continuaré oponiéndome a ella de cualquier manera que pueda. Otra acción sería violar mi idea de la libertad académica». Darrow, por su parte, resumió sus argumentos contra la intolerancia implícita en la actitud fundamentalista exacerbada: «La libertad no puede preservarse en constituciones escritas cuando el espíritu de la libertad ha huido de los corazones de las personas... El fanatismo y la ignorancia están siempre activos y han de ser alimentados... Hoy son los profesores de las escuelas públicas, mañana serán los de las privadas. Al día siguiente serán los clérigos y los conferenciantes... las revistas, los libros, los periódicos. Al cabo de poco tiempo, Señoría, el hombre se volverá contra el hombre y un credo contra otro credo hasta que retrocedamos con banderas desplegadas y a tambor batiente a los años gloriosos del siglo XVI cuando los intolerantes encendieron hogueras para quemar a las personas que osaban llevar a la mente humana algo de inteligencia, conocimiento y cultura». La Ley Butler permaneció en vigor hasta 1962 en que fue finalmente revocada por inconstitucional.

2. **Mc Lean v. Arkansas Board of Education** ³¹

Cincuenta y cinco años más tarde del juicio Scopes, en 1980, y también en un estado del sur tuvo lugar una confrontación legal que venía a reproducir la antigua polémica ³². Al haber sido abolidas por inconstitucionales las leyes antievolucionistas, los creacionistas intentaron la vía de exigir un trato igual o «trato equilibrado» de sus ideas al que dedicaban las escuelas a la teoría de la evolución, que no habían podido excluir de los cursos de ciencias. La legislatura del estado de Arkansas había aprobado una ley (Act 590) cuyo título abreviado era el de «Ley de trato equilibrado de la ciencia de la creación y de la ciencia de la evolución» ³³; se trataba en este proceso de decidir sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad.

La ley 590 requería que se diese instrucción en «ambos modelos de ciencia si las escuelas públicas decidían enseñar una de ellas» (sección 5), definiendo los principios base de cada una en razón a pruebas científicas e inferencias relacionadas (sección 4). Declara que no incluye instrucción religiosa alguna, siendo su finalidad la de asegurar la neutralidad hacia las convicciones religiosas de los estudiantes, protegiendo su libertad académica, garantizando su libertad de creencias y de expresión y «ayudándoles en su búsqueda de la verdad» (sección 6). Parte de

³¹ *Mc. Lean v. Arkansas Board of Education*, 529 F. Supp. 1255, Eastern District, Arkansas (1982).

³² Este juicio vino a ser considerado como tan important como el de Scopes de 1925, por lo que es conocido como «Scopes II»; fue reproducido íntegramente en la prestigiosa revista «Science».

³³ Act 590, Gral. Act, 73rd Gral. Assembly, State of Arkansas. Se encuentra en los *Ark. Stat. Ann*, 80-1663 et seq. (1981) supp.

unos hechos probados (sección 7) entre los que se expresa que c) «la ciencia de la evolución no es un hecho científico incuestionable porque no puede ser observada experimentalmente, ni completamente verificada o lógicamente falsable...», j) «la ciencia de la creación es un modelo alternativo que puede ser presentado desde un punto de vista estrictamente científico...», k) «la presentación de ambas ciencias no violaría la prohibición de la Constitución contra el establecimiento de la religión porque sólo presentaría pruebas científicas e inferencias relacionadas para cada modelo, más que instrucción religiosa».

Estaba previsto que la ley empezara a regir el siguiente curso 1981/82. La *American Civil Liberties Union* (ACLU), citada anteriormente en el caso *Scopes* de 1925, entendió que la ley 590 era incompatible con la separación Iglesia-Estado proclamada en la Cláusula de establecimiento de la Enmienda primera de la Constitución y que era, por tanto, inconstitucional. La Enmienda primera de la Constitución de los Estados Unidos protege el derecho a la libertad religiosa y a la libertad de expresión de interferencia gubernamental: «El Congreso no legislará respecto al establecimiento de la religión prohibiendo su libre ejercicio»; texto que ha sido interpretado como que ningún gobierno estatal o federal puede establecer una iglesia o aprobar leyes que favorezcan a una más que a otra o ayudar a todas las religiones, ni puede influenciar a nadie para que vaya o deje de ir a las iglesias contra su voluntad o forzarle para que confiese su creencia o no creencia en cualquier religión...»³⁴.

El Tribunal Supremo Federal había establecido en su jurisprudencia una fórmula de tres elementos para poner a prueba la constitucionalidad de las leyes en este punto: 1) la ley tiene que tener «un propósito secular», 2) «su efecto principal o primario tiene que ser tal que ni fomente ni inhiba la religión», y 3) «la ley no puede promover una excesiva imbricación del Estado con la religión»³⁵.

La ACLU (*American Civil Liberties Union*) promovió la presentación de una demanda para impugnar la constitucionalidad de la ley 590, que habría de empezar a regir el siguiente curso 1981/82, entablándose el proceso «*McLean v. Arkansas Board of Education*» que correspondió decidir al juez William R. Overton del Tribunal Federal de Distrito.

Los demandantes veían en esta ley un intento disimulado y sofisticado de burlar la prohibición gubernamental de introducción de creencias religiosas en las escuelas públicas, no queriendo reconocer a la «ciencia de la creación» como ciencia y manifestando que actuaban para mantener la separación Iglesia-Estado «por respeto a la ciencia y por reverencia a la religión»; la inclusión obligatoria de la «ciencia de la creación» forzaba una elección falsa entre ciencia y religión, entre ciencia y Dios. Los demandantes eran en su mayoría obispos, ministros protestantes y teólogos, además de algunos padres de alumnos y orga-

³⁴ Estas interpretaciones del Tribunal Supremo constan en la sentencia del juicio *Everson v. Board of Education*, 330 U.S. 1, 15-16 (1947).

³⁵ Fórmula articulada en *Lemon v. Kurtzman*, 403 U.S. 602 (1971).

nizaciones civiles quienes dirigían la demanda, no contra grupos creacionistas, sino contra el Departamento de Educación de Arkansas ³⁶. Estaban de acuerdo con el juez Black del Tribunal Supremo Federal en el caso *Everson* en que «la finalidad más importante de la cláusula de establecimiento descansa en la creencia de que la unión de gobierno y religión tiende a destruir el gobierno y a degradar la religión» ³⁷.

Afirmaban los demandantes que la ley 590 constituía establecimiento de religión, prohibido por la Enmienda primera de la Constitución, aplicable a los estados por la Enmienda decimocuarta; que violaba el derecho a la libertad académica garantizada por la cláusula de libertad de expresión de la Enmienda primera; y que dicha ley era inadmisiblemente ambigua, violando la cláusula del debido proceso de la Enmienda decimocuarta. Cuestiones éstas que habían surgido anteriormente varias veces en el contexto de la educación pública. Uno de los precedentes relevantes para el juez era el caso *Everson v. Board of Education* de 1947, en el cual el Tribunal Supremo Federal había declarado inconstitucional la ley antievolucionista de 1928 del propio estado del Arkansas, expresando que la intención de la cláusula de establecimiento era «erigir un muro entre la Iglesia y el Estado» ³⁸.

El proceso se desarrolló en diez días de diciembre de 1981 y en la sentencia de 5 de Enero siguiente el juez W. Overton expresó que los dos valores centrales que encierra la cláusula de establecimiento son el «voluntarismo» (el que una persona no pueda ser obligada a creer o no creer en una religión en particular) y el «pluralismo» (el pensar que hay muchas religiones y que todas deben ser toleradas constitucionalmente). «Y es en el área de los colegios públicos donde estos dos valores deben ser más vigilados».

Las tres cuestiones sobre las que giraba el proceso quedaron claramente planteadas en las «líneas generales preliminares» (*Preliminary Outlines*) y en los «resúmenes previos» (*Pre-Trial Briefs*) de las partes contendientes:

1. Si la Ley 590 establecía o no establecía la religión. Esto se manifestaba por una parte en la naturaleza del propósito de la ley, es decir, si tenía una finalidad más bien religiosa que secular o no; también en si el efecto principal era más bien la promoción o avance de la religión o si ni promovía ni inhibía la religión, o si promovía o no un objeto secular educativo al ser ciencia o no serlo la «ciencia de la creación»; y si la ley 590 implicaba o no una excesiva imbricación entre el Estado y la Iglesia.

2. La segunda cuestión planteada era la de si la ley 590 recortaba o no de manera inconstitucional la libertad académica de los estudian-

³⁶ Los demandantes además del Reverendo William Mc. Bean y la ACLU eran los Obispos de Arkansas de las religiones Metodista, Episcopaliana, Católica, clérigos presbiterianos, la Asociación Nacional de Profesores de Biología y la Coalición Nacional para la Educación Pública y Libertad Religiosa. El estado de Arkansas no figuró como demandado por su inmunidad bajo la Enmienda Once; demandados fueron la Comisión de Educación del estado y el director del Departamento de Educación.

³⁷ *Everson v. Board of Education*, 330 U.S. 1 (1947)

³⁸ *Epperson v. Arkansas*, vide cita 25 anterior.

tes y de los profesores, introduciendo la ortodoxia de una teoría científica patrocinada por el Estado en las clases de las escuelas públicas.

3. La tercera era la ambigüedad o no ambigüedad inconstitucional. Tal como quedó fijado en el caso *Connally v. General Construction Company*, «una ley que prohíbe o requiere la realización de un acto en términos tan vagos que las personas de inteligencia normal tengan que adivinar su significado y tengan que divergir respecto a su aplicación viola el elemento esencial del debido proceso de ley»³⁹.

Desde el punto de vista de la Cláusula de establecimiento un análisis funcional de la «ciencia de la creación debiera determinar si sus pretensiones empíricas han sido desarrolladas por los medios normales del discurso científico o habían sido preparadas especialmente para llevar a los estudiantes a ciertas conclusiones religiosas. Esta indagación a su vez comprendió tres consideraciones:

1. ¿Son criterios religiosos articulados los que deciden la selección, organización e interpretación de los datos?, es decir, ¿existen restricciones religiosas en la evaluación de los datos, la ciencia de la creación selecciona, organiza e interpreta hechos observables en la naturaleza de tal manera que los hace aparecer congruentes con una lectura general del *Génesis*?

2. ¿El contenido de la enseñanza de la tesis del «creacionismo científico», promueve o refuerza la aceptación de ideas religiosas? Hay que demostrar además que no hay una justificación secular independiente para incluirla en el plan de estudio.

3. La información de la «ciencia de la creación», ¿tiene apoyo entre los eruditos seculares? Esto determina el *status* de la teoría en el conjunto de la comunidad científica, comprobando el tratamiento otorgado por las sociedades profesionales y las publicaciones reconocidas; se trata de ver si estos creacionistas, por ejemplo, publican sus artículos en revistas científicas que los someten a crítica o si sólo los publican en sus propias revistas, o si las asociaciones profesionales reconocidas se han pronunciado sobre la aceptación o rechazo de tales ideas, o bien, si la inclusión de la ciencia de la creación en los planes de estudio ha sido siempre resultado de influencia política.

Los demandantes presentaron a más de cien expertos para testificar sobre tres aspectos del caso, la religión, la ciencia y la educación⁴⁰. El contexto histórico legislativo y la secuencia específica de los acontecimientos que llevaron a la aprobación de la ley mostraban una finalidad religiosa: el senador proponente había sido J. Holsted, conocido fundamentalista, ningún científico independiente había sido consultado ni tampoco ningún departamento estatal de educación, su redacción era

³⁹ *Connally v. General Construction Company*, 269 U.S. 385 (1926)

⁴⁰ Entre otros testifican Nils Eldredge y Stephen J. Gould antes citados en nota 15 como científicos, M. Ruse como filósofo y Laugdon Gilkey como teólogo.

idéntica a un modelo de ley redactado por P. Ellwanger que había sido distribuido por todo el país para que fuese propuesto en las cámaras legislativas de los estados ⁴¹, el modo de aproximación de la ley a la enseñanza era puntualmente el propuesto en las publicaciones del *Institute for Creation Research*. Respecto a las pretensiones de ser ciencia la «ciencia de la creación», los expertos demostraron que el mero uso de terminología y técnica científica no convierte a algo en ciencia, y demostraron que el «creacionismo científico» no tenía ningún mérito científico, demostrando que cada uno de sus aserciones respecto a la ascendencia separada de hombres y simios, al catastrofismo, etc., no son explicables por leyes naturales ni verificables ni son tampoco falsables. Respecto al valor educativo, los testigos expertos de los demandantes intentaron demostrar que era nulo y que sin una estructura religiosa –sin Dios– la «ciencia de la creación» aparecía simplemente como una mezcla de hechos y aseveraciones no probadas.

Frente a ellos, los testigos presentados por los creacionistas pretendían demostrar que la «ciencia de la creación» tenía el mismo *status* científico que la teoría de la evolución, siendo igualmente defendible, y que no era inevitablemente una doctrina religiosa. Al mismo tiempo intentaban atacar a la evolución citando los desacuerdos entre los evolucionistas –evolución gradual o saltacionista, la selección natural como el mecanismo principal o secundario, etc.– aduciendo que la evolución no es verificable, y que sólo hay dos únicas explicaciones del origen de la vida y de la existencia del hombre, por lo que aquello que es prueba contra la evolución es prueba a favor de la «ciencia de la creación».

Implícitas en este caso hay otras cuestiones más generales que salieron a la superficie en el curso del juicio: ¿quién debe decidir qué debe enseñarse como ciencia en las escuelas?, ¿cuál es la definición y cuáles los caracteres de la ciencia?

El juez Overton emitió su sentencia teniendo en cuenta la historia y el contexto social del movimiento creacionista, las conclusiones de las comunidades científicas y filosóficas respecto al *status* del creacionismo en cuanto ciencia, la relación entre la perspectiva de los dos modelos excluyentes que proclama la ley 590, y la teología en el sentido del fundamentalismo cristiano, así como también tuvo en cuenta el juez el impacto de la ley 590 sobre el sistema educativo de Arkansas.

El juez no tuvo que decidir ninguna cuestión científica de hecho; en su sentencia se admitió eran las legítimas y superiores pretensiones de la comunidad de científicos y educadores para decidir en las cuestiones que conciernen directamente a su particular competencia. Al admitirlo, confiando en las comunidades profesionales y evitando hacer determinaciones científicas propias, el juez llevó los aspectos científicos del debate a su propio foro neutralizando la táctica principal de los nuevos creacionistas de intentar legitimar el proceso científico.

⁴¹ Paul Ellwanger era un creacionista católico fundamentalista que había fundado la asociación *Citizens for Fairness in Education*.

Decidiendo en su sentencia que la ley 590 violaba el principio de separación Iglesia-Estado, el juez declaraba: 1) que la «ciencia de la creación» era un intento transparente de introducir en las escuelas públicas la versión bíblica; 2) que la ciencia de la creación no era defendible científicamente y no tenía el mismo *status* que la teoría de la evolución; 3) que la teoría de la evolución no era una «religión humanista» como alegaban los creacionistas –y en todo caso si la evolución fuese una religión lo que había que hacer era impedir su enseñanza y no empezar a enseñar otra religión opuesta–.

El principio de neutralidad religiosa, en suma, exigía que no se pudiese enseñar en las escuelas públicas estatales información reunida sólo para persuadir a los estudiantes de la superioridad de valores religiosos particulares incluso si tal información omitía referencias religiosas explícitas y basaba sus argumentos en la ciencia.

Los demandantes habían argumentado también que la ley 590 era ambigua en varios aspectos. Ordenaba un «tratamiento equilibrado» sin definir el término, no quedando claro si el equilibrio era respecto al tiempo de dedicación o a la importancia o énfasis otorgados o a la igual legitimidad concedida por los profesores; es decir, los enseñantes tenían que adivinar el significado de la ley. Esta imposibilidad de conocer con exactitud qué es lo que se prohíbe o permite podría llevar a los profesores a evitar enseñar la teoría de la evolución para no tener que enseñar el creacionismo como ciencia, si no les convenía, es decir, no podrían cumplir el mandato de «tratamiento equilibrado» sin arriesgar su empleo.

También habían planteado los demandantes la cuestión de la libertad académica que impedía a los profesores enseñar lo que creían que debían o bien les obligaba a enseñar lo que creían impropio. El juez razonaba que podría suceder que los profesores evitaran tratar materias que afectaban algunos aspectos del «tratamiento equilibrado» de la ley, aún pensando que eran importantes para una adecuada presentación de la enseñanza; ello sería una desventaja para los estudiantes del estado que quisieran seguir estudios superiores, ya que la teoría de la evolución era una pieza fundamental y no sólo de la biología moderna.

Para decidir sobre la inconstitucionalidad de la ley 590 le bastaron al juez los hechos probados y las consideraciones de la primera de las cuestiones –la de si la ciencia de la creación promovía o no ideas religiosas–.

Lo que más se ha discutido de la sentencia fue el uso que hizo el juez de los testimonios de los expertos respecto al status de la «ciencia de la creación» como ciencia. En su sentencia el juez Overton estimó como características esenciales de la ciencia que: 1.^a, se guía por la ley natural; 2.^a, se explica por referencia a la ley natural; 3.^a, es contrastable frente al mundo empírico; 4.^a, sus conclusiones son tentativas, es decir, no son necesariamente la última palabra; y 5.^a, es falsable ⁴².

⁴² Apartado IV. C de la sentencia.

El profesor de Historia y filosofía de la ciencia de la Universidad de Pittsburg, L. Laudan, publicó un artículo ⁴³ en el que ponía reparos a esta formulación de las características esenciales de la ciencia según el juez Overton que había servido para contrastar la teoría evolucionista con la creacionista y que le había llevado a deducir que ya que el creacionismo no era ciencia, debía ser religión. «Ya que la ciencia de la creación no es ciencia, la conclusión es inescapable de que el único efecto real de la ley 590 es el avance de la religión» ⁴⁴. Según L. Laudan, las características enunciadas por el juez forman dos grupos: la tercera, cuarta y quinta tienen que ver con la falsabilidad, mientras que las propiedades primera y segunda tienen que ver con la habilidad explicativa. En algunos momentos el juez declara el creacionismo como no verificable, no falsable y como no revisable. Esto no es exacto ya que las aseveraciones del «creacionismo científico» son verificables, han sido verificadas y no han pasado las pruebas; el «creacionismo científico» ha sido falsado y, desde luego, revisado y modificado de vez en cuando. Argumentando como hace el juez Overton que las tesis del «creacionismo científico» no pueden ser probadas ni falsadas, se priva a la ciencia –la auténtica ciencia– de su más fuerte argumento contra el creacionismo. La característica de la ciencia citada por el juez Overton –que la ciencia es cuestión de ley natural y de explicación por ley natural– no se considera apropiada ya que no es científico postular la existencia de un hecho o proceso que no puede ser explicado en términos de una ley científica conocida; L. Laudan concluye su análisis estimando que la victoria en el caso contra la ley 590 de Arkansas se obtuvo a expensas de perpetuar un estereotipo falso de lo qué es la ciencia y de cómo funciona.

3. Edwards v. Aguillard ⁴⁵

El caso Edwards, Governor of Louisiana, et al. v. Aguillard et al. marcó otro hito histórico entre los procesos legales que han afectado a la controversia creacionismo-evolucionismo. Como en el caso McLean v. Arkansas Board of Education, en éste de Louisiana la cuestión central era también la inconstitucionalidad de una ley estatal que exigía igualdad del tratamiento. Presenta, sin embargo, interesantes diferencias en cuanto al nivel de exigencias de la ley, al iter procesal seguido, a las argumentaciones y pronunciamientos de la sentencia final.

Siguiendo, en principio, las mismas pautas que en Arkansas, los activos fundamentalistas de Louisiana habían logrado que se aprobara una ley de este tipo en Julio de 1980. Esta ley llevaba por el título de «Balanced-Treatment for Creation-Science and Evolution-Science in Public School Instruction» –Tratamiento equilibrado para la ciencia de

⁴³ LAUDAN, L., «Science at the Bar: Causes for Concern», *Science, Technology and Human Values*, 7, núm. 41, 1982, pp. 16-19.

⁴⁴ Apartado VI. B. de la sentencia.

⁴⁵ Edwards, Governor of Louisiana, et al. v. Aguillard et al., 482 U.S. 578 (1987).

la creación y la ciencia de la evolución en la instrucción de las escuelas públicas—⁴⁶.

El Apartado 4A de la ley ordenaba que «las escuelas públicas del Estado darán tratamiento equilibrado a la ciencia de la creación y a la ciencia de la evolución. Tratamiento equilibrado de estos dos modelos se dará en las conferencias de las clases en cada curso, en los materiales de texto, en los materiales de biblioteca y en los programas educativos, con la extensión con que tales conferencias, libros de texto, materiales de biblioteca o programas educativos traten del modo que sea la materia del origen del hombre, la vida, la tierra o el universo. Cuando se enseñe creación o evolución, se enseñará cada una como una teoría más que como un hecho científico probado».

«Tratamiento equilibrado» quiere decir «proveer la información e instrucción en ambos modelos de creación y evolución que el profesor determine como necesaria y apropiada para adquirir comprensión de ambas teorías a la vista de los libros de texto y otros materiales instructivos para uso de la clase» (apartado 3.1). La ciencia de la creación se define en el apartado 3.2 como «las pruebas científicas de la creación y las inferencias de esas pruebas científicas»; en el apartado 3.3 la ciencia de la evolución es definida paralelamente como «las pruebas científicas de la evolución y las inferencias de esas pruebas». Otros apartados de la ley exigen que se elaboren guías de estudio y se suministren servicios de recursos para la enseñanza de la ciencia de la creación; aún otro limita la condición de miembros de los paneles de recursos a los científicos creacionistas; prohíbe asimismo a las comisiones de las escuelas discriminar en contra de cualquiera que elija enseñar «ciencia de la creación», mientras que no protege a quienes elijan enseñar otras teorías o a quienes rehúsen enseñar «ciencia de la creación».

La ley fue aprobada en 1982, varios meses después de su presentación en la legislatura del estado, cuando ya se había presentado la demanda contra la ley 590 de Arkansas. Una acción legal de petición en juicio sumario de mandamiento judicial de prohibición de aplicación fue presentado ante el Tribunal Federal de Distrito para que fuese declarada inconstitucional la ley por vulnerar la Constitución del estado⁴⁷. Los demandantes eran padres, profesores, organizaciones y líderes religiosos, asociaciones de profesores y asociaciones científicas. El Tribunal de Distrito, después de varias decisiones previas en recursos presentados, emitió una resolución en el sentido solicitado, decisión que fue recurrida ante el Tribunal Federal de Apelaciones del Quinto Circuito que confirmó el 8 de julio de 1985 la decisión del Tribunal de Distrito, también después de varios recursos e incidentes que dilataron la resolución final⁴⁸.

La decisión del Tribunal de Apelaciones fue a su vez apelada ante el Tribunal Supremo Federal celebrándose la vista en diciem-

⁴⁶ La referencia de la ley es: La. Rev. Stat. Ann 17: 286 (West 1982).

⁴⁷ *Aguillard v. Treen*, 634 F. Supp. 426 (EDLA 1985).

⁴⁸ 765 F.2d. 1251 - CA 5, 1985.

bre de 1986, emitiéndose la sentencia en Junio de 1987. El Tribunal presidido por el juez J. Brennan decidió por mayoría de 7 a 2 declarar inconstitucional la ley en cuestión, presentando los jueces A. Scalia y C. J. Rehnquist opiniones disconformes ⁴⁹.

A los iniciales demandantes de 1981, ahora apelados ante el Tribunal Supremo en 1986, se unieron como «amici curiae», además de los estados de Nueva York e Illinois, asociaciones religiosas, cívicas y sindicales, la Academia Nacional de las Ciencias y como dato muy relevante, 72 Premios Nobel y el Reverendo William Mc. Lean que había encabezado la demanda contra el estado de Arkansas en 1981.

A los ahora apelantes defensores de la constitucionalidad de la ley, el Gobernador Edwards de Louisiana, el Abogado General del Estado, el Departamento Estatal de Educación, se unieron en calidad de «amici curiae» dos asociaciones religiosas y una cívica. Es curioso notar que la Comisión de Educación Primaria y Secundaria de Louisiana y el Comité de la Escuela Parroquial de Nueva Orleans, que habían figurado inicialmente entre los defensores de la ley, se realinearon más tarde como demandantes en contra.

Aunque a los comités estatales de educación y a los comités locales se les concede generalmente bastante discrecionalidad operativa en las escuelas públicas, el Tribunal Supremo Federal había, en varias ocasiones, reconocido que tal discrecionalidad debería ser ejercitada en concordancia con los trascendentes imperativos de la Enmienda primera. En esta cuestión debía ejercerse una vigilancia particular debido a la autoridad y poder coactivo del Estado en la obligatoriedad de la enseñanza, en la que las familias confían en que no se utilicen a las clases con el propósito de inculcar ideas religiosas que pudieran entrar en conflicto con sus creencias privadas; por ello «la escuela pública es al mismo tiempo el símbolo de nuestra democracia y el modo más persuasivo de promoción de nuestro destino común. En ninguna otra actividad del Estado es más vital rechazar las fuerzas fragmentantes que en las escuelas» ⁵⁰. Por esta razón el Tribunal Supremo Federal había invalidado leyes de algunos estados porque promovían creencias religiosas en las escuelas, tales como las referentes a la oración escolar, lectura de la Biblia, etc. ⁵¹.

En la aplicación de la prueba citada de constitucionalidad de tres puntos —que había sido elaborada en el caso *Lemon v. Kurtzman*— el Tribunal Supremo fue en el caso *Louisiana* particularmente exhaustivo. El primer punto es la investigación de si el verdadero y real propósito o intención gubernamental al promulgar una ley es promover la religión, sea la religión en general o una creencia religiosa en particular; de tal manera que si ése fue el propósito de la promulgación de la ley no hace falta considerar los segundo y tercer puntos de la prueba de constitucionalidad.

⁴⁹ Referencias: 1987 U.S. LEXIS 2729; 55 U.S.L.W. 4860.

⁵⁰ Apartado II de la sentencia.

⁵¹ Tales son los casos: *Stone v. Graham*, 449 U.S. 39 (1980); *Engel v. Vitale*, 370 U.S. 421 (1960); y el antes citado *Epperson v. Arkansas*, 393 U.S. 97 (1968).

La ley tenía que tener un propósito secular claro. El que la ley de Louisiana declaraba era el de proteger la libertad académica; sin embargo, ya el Tribunal de Apelaciones había llegado a la conclusión de que la ley no estaba diseñada para alcanzar ese objetivo. Exigir a las escuelas que enseñen la «ciencia de la creación» con la ciencia de la evolución no mejoraba la libertad académica porque no existía anteriormente ninguna ley que les prohibiera enseñar cualquier teoría científica; luego, con la ley en estudio, no se les concedía a los profesores mayor flexibilidad de la que ya tenían. Esta ley en realidad disminuía la libertad académica ya que no podían enseñar la teoría evolucionista a no ser que enseñasen también la creacionista –incluso si el profesor pensaba que tal programa resultaba una instrucción científica menos efectiva–. En todo caso, la libertad académica estaba limitada por la Cláusula de establecimiento.

Los apelantes, defensores de la constitucionalidad de la ley, manifestaban que se entendía «libertad académica como un concepto básico de imparcialidad (*fairness*)». El Tribunal encontró que este objetivo difícilmente se conseguiría con las provisiones de una ley que discriminaba preferentemente a favor de la «ciencia de la creación» y en contra de la enseñanza de la teoría de la evolución; en efecto la ley exigía que se redactasen unas guías aclaratorias de la «ciencia de la creación» mientras que nada comparable decía respecto al la teoría de la evolución; análogamente, la financiación de recursos estaba prevista para la «ciencia de la creación» pero no para la de la evolución; solamente «científicos creacionistas» podían formar parte del panel que suministraba esa financiación de recursos; la ley prohibía la discriminación en contra de quienes decidían ser «científicos creacionistas» o enseñar el creacionismo, pero no protegía de igual modo a quienes decidieran enseñar la evolución o cualquier otra teoría científica no creacionista, o rehusasen enseñar la «ciencia de la creación».

La ley, por tanto, no servía para proteger la libertad académica sino que tenía la finalidad claramente diferente de desacreditar la teoría de la evolución por medio de contrapesar en todas las ocasiones su enseñanza con la enseñanza del creacionismo.

Por otra parte, el Tribunal estimó que era claro que existía en la aprobación de la ley un preeminente propósito religioso. De una parte había un antagonismo histórico y contemporáneo entre la enseñanza de ciertas denominaciones religiosas y la enseñanza del evolucionismo; las leyes antievolucionistas de los años veinte habían sido producto del fervor religioso fundamentalista. Tal antagonismo estaba también presente en la ley de Louisiana como lo revelaba el contexto histórico legislativo del documento, la propia propuesta, su lenguaje directo, los expertos llamados por los proponentes para testimoniar en las cámaras legislativas, la específica secuencia de acontecimientos que llevaron a la aprobación de la ley⁵². Todo ello revelaba en opinión del Tribunal que la «ciencia de la creación», tal como estaba contemplada en la ley recu-

⁵² Apartado III A de la sentencia.

rrida, incorporaba determinadas creencias religiosas y reestructuraba los programas escolares de ciencias para conformarlos con esas particulares creencias, «dándole ventaja persuasiva a una doctrina religiosa particular que rechaza completamente la base fáctica de la evolución. Por lo tanto, la ley está diseñada o bien para promover la teoría de la ciencia de la creación que incorpora principios religiosos particulares o bien para prohibir la enseñanza de una teoría científica no favorecida por ciertas sectas religiosas. En cualquiera de estos casos, la ley conculca la Enmienda primera»⁵³.

Por lo tanto la ley no tenía un claro propósito secular; avanzaba un punto de vista de creación supernatural que coincidía con doctrinas centrales de ciertas denominaciones religiosas; e imbricaba significativamente los intereses de Iglesia y Estado al proveer soporte financiero para alcanzar una finalidad religiosa. Se comprobaban los tres puntos de la prueba de inconstitucionalidad del caso *Lemon v. Kurtzman*.

El proceso de Louisiana es sustancialmente similar al de Arkansas pero entre ellos hay diferencias significativa que conviene resaltar.

El estado de Arkansas no apeló la decisión del juez Overton y el litigio tuvo una tramitación procedimental lineal y con pocas cuestiones incidentales. El proceso de Louisiana, en cambio, se dilató siete años desde su inceptión hasta la sentencia final debido a múltiples cuestiones incidentales formales que exigían pronunciamientos previos. El hecho de haber sido resuelto por el Tribunal Supremo Federal concede al caso Louisiana particular relevancia, aunque en el de Arkansas se ventilaron asuntos de carácter epistemológico relativos a la naturaleza de la ciencia que en Louisiana no fueron tratados. Los trámites para la aprobación legislativa en Arkansas fueron rápidos y de estudio superficial, mientras que la secuencia legislativa en Louisiana tardó varios meses y fue objeto de siete audiencias (*hearings*) con testimonio de expertos creacionistas, científicos y teólogos.

En realidad la discusión en torno a la ley 590 de Arkansas influyó en la propia redacción de la de Louisiana; el planteamiento de la demanda contra la ley de Arkansas indujo variaciones en el texto legal de Louisiana –por ejemplo, se suprimió toda referencia a la «creación *ex nihilo*» y varios de los principios rectores de la teoría de la «ciencia de la creación». La sentencia del juez Overton del Tribunal de Distrito Federal es citada varias veces como precedente en la sentencia superior del caso Louisiana⁵⁴.

La conexión entre el proceso Scopes en Tennessee y los de Arkansas y Louisiana está en que la publicidad sensacional del primero indujo años más tarde a adoptar un lenguaje menos explícito en Arkansas y Louisiana: «Las referencias en la ley de Tennessee al “rela-

⁵³ Apartado III B de la sentencia.

⁵⁴ Una particularidad en el caso Louisiana es la «opinión disidente» (voto reservado) de dos de los nueve jueces del Tribunal Supremo. El juez A. Scalia disiente, y se adhiere el juez J. Rehnquist, poniendo en duda, incluso, lo apropiado que realmente sea «la prueba Lemon» (del caso *Lemon v. Kurtzman*) «que sacrifica la claridad y predicación por la flexibilidad».

to de la creación divina del hombre tal como enseña la Biblia” fueron eliminadas pero no hay duda de que la motivación en la ley 590 de Arkansas era la misma: suprimir la enseñanza de una teoría que, se pensaba, negaba la creación divina del hombre».

VI. EL CREACIONISMO ACTUAL. DECISIONES JUDICIALES RECIENTES

Las decisiones judiciales en los procesos de Arkansas y Louisiana hicieron que los creacionistas cambiaran nuevamente de estrategia e intentaron introducirse por otra vía en la enseñanza pública; en lugar de presionar a nivel político para lograr la aprobación de leyes, se decidieron por una aproximación más discreta y cautelosa a base de intentar lograr pequeñas victorias en los comités escolares locales o con los profesores locales, logros que pudieran más tarde ser extendidos a nivel nacional.

Para ello han utilizado una vía de escape en la sentencia de Louisiana: «enseñar una variedad de teorías científicas acerca de los orígenes de la humanidad a los niños de escuela podría hacerse válidamente con la finalidad claramente secular de reforzar la efectividad de la instrucción científica». El juez Scalia del Tribunal Supremo Federal en el proceso de Luisiana había escrito en la exposición de su voto disidente que «la gente de Louisiana, incluidos los fundamentalistas cristianos, tienen derecho, como asunto secular, a que se les presente en sus escuelas las evidencias que puedan existir en contra de la evolución, lo mismo que Mr. Scopes tenía derecho a presentar la evidencia científica que había a favor de ella». Para evitar referirse a la creación los anti-evolucionistas utilizan, precisamente, la expresión «evidencia científica contra la evolución».

La «teoría del diseño inteligente», una de las nuevas «teorías científicas creacionistas» acerca de los orígenes de la humanidad, fue expuesta en 1984 en el libro de P. Davis y H. Kenyon, «Of Pandas and People», que fue distribuido a padres y profesores locales en varias comunidades para su adopción para uso escolar. Esta «teoría del diseño inteligente» se deriva del argumento del diseño que Paley expuso en su libro *Teología Natural* en 1802 –Dios como «relojero necesario»⁵⁵–; Davis y Kenyon muestran muchos ejemplos de complejidad estructural de los seres vivos –por ejemplo la doble hélice del ADN– que según ellos no pueden ser explicados por el azar evolucionista, por lo que tales estructuras han de ser resultado de un diseño inteligente. No se nombra a ningún diseñador ni al creacionismo, intentando así evitar la prohibición de la cláusula de establecimiento.

La nueva estrategia de discreta campaña anti-evolucionista a nivel local ha logrado, al menos, que la Comisión Estatal de Educación de

⁵⁵ PALEY, W., *Natural Theology: or, Evidences of the Existence of the Deity*, Collected from the Appearance of Nature, Londres, Baynes, 1802.

Alabama, a finales de 1995, exigiese a las escuelas públicas que en los textos de biología se inserte un «mensaje» que dice textualmente: «Este libro de texto trata de la evolución, una teoría controvertida que algunos científicos presentan como una explicación científica del origen de los seres vivos, tales como las plantas, los animales y los humanos. Nadie estaba presente cuando la vida apareció por primera vez en la faz de la tierra, por lo tanto cualquier aseveración acerca del origen de la vida debe ser considerada como teoría, no como hecho. La palabra “evolución” puede referirse a muchos tipos de cambio. “Evolución” describe cambios que ocurren en una especie (mariposas nocturnas blancas, por ejemplo, pueden “evolucionar” a grises). Este proceso es microevolución, que puede ser observada y descrita como hecho. “Evolución” puede también referirse al cambio de un ser vivo a otro, tal como reptiles a pájaros. Este proceso, llamado macroevolución, nunca ha sido observado y debiera ser considerado teoría. “Evolución” también se refiere a la creencia no probada de que fuerzas al azar no dirigidas produjeron el mundo de los seres vivos. Hay muchas preguntas sin contestar acerca del origen de la vida que no se mencionan en su libro de texto, incluyendo: ¿por qué los grupos principales de animales aparecieron repentinamente en el registro fósil (conocido como “la explosión cámbrica”)?, ¿por qué no han aparecido nuevos grupos principales de seres vivos en el registro fósil desde hace mucho tiempo?, ¿por qué los principales grupos de plantas y animales no tienen formas transicionales en el registro fósil?, ¿cómo tú y todos los seres vivos han llegado a poseer un conjunto tan completo y complejo de “instrucciones” para construir un cuerpo vivo? ¡Estudia bien y mantén la mente abierta! Algún día puede que tú contribuyas a las teorías de cómo los seres vivos aparecieron sobre la tierra».

Sutilmente se utilizan muchos argumentos clásicos en contra de la evolución, tales como «creencia no probada», «grupos de organismos que no cambian» y «ausencia de formas transicionales» entre ellos, la confusión deliberada entre el significado científico de teoría y el significado popular de conjetura.

En una denuncia general, Henry Morris, fundador del *Institute of Creation Research*, escribió en 1963 que la evolución era «el fundamento del comunismo, fascismo, freudianismo, darwinismo social, conductismo, kinseysmo, materialismo, ateísmo y, en el mundo religioso, modernismo y neo-ortodoxia»⁵⁶. Los movimientos de los años 80 y 90 de la «Nueva Derecha» (New Right, Moral Majority, Radical Right) se empeñan en guerras ideológicas de amplio espectro –contra el aborto, los derechos civiles de los homosexuales, etc.– y en enfrentarse a la ciencia como representativa de la diversidad cultural y de las tendencias no religiosas.

Los creacionistas, en efecto, presentan a la evolución como una «filosofía naturalista». Philip Johnson, profesor de Derecho en Berkeley,

⁵⁶ MORRIS, H., *Creation Research Society Quarterly*, 1963.

escribe que «el Naturalismo alcanzó el dominio cultural solamente después de que Darwin proveyera una historia plausible del origen de las formas de vida», y que «una vez que el Naturalismo se consideró como la ortodoxia en la ciencia, se convirtió en el aserto fundacional en todos los campos académicos... Por ejemplo en el Derecho, la justicia y la moral son meramente ideas que inventa la mente humana cuando ha evolucionado hasta un cierto nivel». Aduce este autor que la teoría jurídica americana refleja los puntos de vista de Oliver Wendell Holmes, darwinista reconocido, quien según Johnson enseñó que el Derecho es simplemente cuestión de imponer principios y criterios políticos y económicos que se juzgan socialmente ventajosas ⁵⁷.

Lo cierto es que la evolución, como teoría científica que es, explica el mundo natural por medio de causas naturales sin poder referirse a lo sobrenatural, ni menciona temas teológicos tales como una creación divina; es decir, es metodológicamente naturalista. El naturalismo filosófico es otra cosa: es una creencia –no ciencia– en que el universo es sólo materia y energía, en que no existen seres sobrenaturales. El que algunos o muchos científicos sean filósofos naturalistas no creyentes no hace atea a la ciencia. Los creacionistas actuales confunden voluntaria o involuntariamente el naturalismo metodológico de la ciencia con el naturalismo filosófico que puedan o no defender algunos científicos. En realidad, los creacionistas se apoyan en una dicotomía falsa; quieren hacer creer que no se puede ser evolucionista y creyente religioso a la vez. Los demandantes que pretendían la declaración de inconstitucionalidad en los juicios de Arkansas y Louisiana eran precisamente clérigos de Iglesias cristianas que expresaron bien claro que tal confusión era «destructiva para el Estado y degradante para la religión». La verdadera dicotomía no está entre ciencia y religión sino entre interpretación bíblica literal y no literal.

El fundamentalismo utiliza las particularidades de la tradición religiosa e intelectual americanas junto con algunos prejuicios elementales y algunos resentimientos genuinos. «El fundamentalismo, al igual que una especie, tiene que evolucionar o extinguirse cuando cambia el medio ambiente. No es un proceso suave en cualquiera de los casos ⁵⁸».

Entre las más recientes resoluciones judiciales sobre esta controversia se ha de destacar la del caso *Webster v. New Lenox School District* de 1990 ⁵⁹ en la que el tribunal de apelación del Séptimo Circuito mantuvo la decisión del tribunal inferior que había resuelto que el distrito escolar no había conculcado el derecho de libre expresión de un profesor al que se le había prohibido enseñar «ciencia de la creación» al ser esta una forma de promoción religiosa.

⁵⁷ JOHNSON, Ph. E., *Reason in the Balance: The Case Against Naturalism in Science, Law and Education*, Intersivarsity 1982.

⁵⁸ DENNET, D., *Darwin's Dangerous Idea*, New York, Simon & Schuster, 1995, p. 516.

⁵⁹ *Webster v. New Lenox School District*, 917 F.2d. 1004 (7th Cir. 1990).

En el caso de *Pelozo v. Capistrano School District* de 1994 ⁶⁰ el tribunal de apelación del Noveno Circuito mantuvo la decisión del tribunal inferior en que el distrito escolar podía exigir que la enseñanza de la teoría de la evolución fuese enseñada en las clases de biología, sin que con ello se violase el derecho del profesor al ejercicio de la libertad religiosa recogido en la Primera enmienda.

En el de *Freiler v. Tangipahoa Parish Board of Education* de 1997 ⁶¹ el tribunal federal del Distrito del Este de Luisiana rechazó la directriz que el distrito escolar había impuesto a sus profesores de que se leyese a los alumnos una advertencia –supuestamente para promover el pensamiento crítico– que inducía a considerar a la teoría de la evolución como perspectiva religiosa contraria a otras perspectivas también religiosas. Esta última decisión es importante ya que reconoce además las propuestas que la corriente creacionista de «teoría del diseño inteligente», antes citada, son equivalentes a la enseñanza de la «ciencia de la creación».

⁶⁰ *John E. Pelozo v. Capistrano Unified School District*, 917 F.2d. 1004 (9th Cir. 1994).

⁶¹ *Freiler v. Tangipahoa Parish Board of Education*, No.94-3577 (E. D. La Aug. 8, 1997).